

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ADRIANO MUÑOZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “LA UNIVERSIDAD”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- II** Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, creada en términos de lo dispuesto por los artículos 13, y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, mediante el Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2016.
- III** Que tiene por objeto difundir las manifestaciones artísticas y culturales, fomentar, rescatar y preservar la cultura tradicional y emergente, incluyendo su riqueza gastronómica e impulsar el desarrollo artístico con una amplia participación social, donde se vea reflejada la acción contundente y vinculante del gobierno, para que los creadores, artistas, la iniciativa privada y las organizaciones culturales de la sociedad civil tengan espacios y sean reconocidas, bajo un esquema de apoyo decidido para la creación de empresas culturales y el incremento y promoción de la riqueza cultural hidalguense.
- IIII** Que el Dr. José Olaf Hernández Sánchez, en su carácter de Secretario de Cultura, con base al nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 10 de junio de 2017, tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de conformidad a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- IV** Que señala como su domicilio el ubicado en calle General Ignacio Mejía S/N. Colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42040. Tel.01 (771) 107 07 07
- IV** Que tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con “LA UNIVERSIDAD”.

II.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

- II.I** Naturaleza jurídica de la Universidad de Cundinamarca es una institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 199, por medio de la cuál creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992v y los Decreto Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 199, por medio de la cuál creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992v y los Decreto Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.
- II.II** Que el Doctor Adriano Muñoz Barrera, en su carácter de Rector de la Universidad de Cundinamarca, cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipo suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad la Universidad de Cundinamarca tiene presencia en nueve puntos estratégicos del departamento. La Sede Principal está ubicada en el municipio de Fusagasugá, en donde nació la institución hace más de 45 años como Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca (ITUC), mediante ordenanza 045 del 19 de diciembre de 1969. A partir de entonces, ha extendido su oferta académica a lo largo del territorio cundinamarqués con dos seccionales (Girardot y Ubaté) y cinco extensiones (Chía, Chocontá, Facatativá, Soacha y Zipaquirá), permitiendo que cada vez más personas



- II.III Que la Honorable Universidad de Cundinamarca tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración con la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
- II.IV Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Diagonal 18 # 20 – 29 Fusagasugá- Cundinamarca-Colombia

III.- DE “LAS PARTES”

- III.I Que en la celebración del presente documento se retoman las Directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en materia de cultura, con el objeto de fortalecer la conciencia de corresponsabilidad social en la gestión de los bienes y servicios culturales.
- III.II Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, así mismo, conocen el alcance y contenido por lo que manifiestan su voluntad en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es sentar las bases generales de colaboración en materia cultural, educativa, artesanal, de asesoría y gestión para proyectos de infraestructura cultural e intercambio de actividades artístico-culturales, con la finalidad de poder llevar a cabo la vinculación e intercambio cultural entre ambas instituciones, además de desarrollar, preservar, promocionar y difundir las diversas manifestaciones culturales, artísticas y de patrimonio cultural en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones que se generen por la suscripción de este Convenio, presentarán Programas de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente Convenio.



**Secretaría de
Cultura**
Hidalgo crece contigo



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



TERCERA.- Los Acuerdos Específicos que se desprendan del presente instrumento, deberán detallar objetivos, procedimientos operativos y formas de financiamiento y se relacionarán en términos generales con las siguientes líneas de acción:

- 1) Fomento al conocimiento, investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.
- 2) Fomento a la investigación en educación artística.
- 3) Conservación y desarrollo de las culturas populares e indígenas.
- 4) Capacitación y formación de personal.
- 5) Programación infantil y juvenil.
- 6) Programación y difusión cultural.
- 7) Vinculación de prácticas y servicio social.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes proyectos que se deriven de las líneas de acción señaladas en la cláusula anterior:

- 1) Programas de capacitación permanente para promotores culturales,
- 2) Programas permanentes de educación y capacitación artística (Teatro, pintura, escultura, narrativa, etc.),
- 3) Programación cultural,
- 4) Programas para niños y jóvenes,
- 5) Programa permanente de vinculación e intercambio

QUINTA.- Para lograr el objeto del presente Convenio general de Colaboración “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a) Sujetarse a la normatividad Federal y Estatal, en materia de desarrollo, conservación y restauración del patrimonio cultural.
- b) Contemplar dentro de su estructura orgánica un área que se encargue de la gestión cultural.
- c) Nombrar a personal de la administración que funja como Enlace con “**LA SECRETARÍA**”, para que en forma coordinada se ejecuten los acuerdos y acciones plasmados en el presente convenio.
- d) Buscar alternativas de financiamiento y cooperación para fortalecer sus espacios y programas culturales.
- e) Gestionar los gastos de los Servicios que por concepto de hospedaje y alimentación que se generen, por el intercambio de estudiantes, profesores y decanos.



SEXTA.- Para lograr el objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Nombrar, asesorar y apoyar la gestión cultural de “LA UNIVERSIDAD”.
2. Promover la suscripción convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, a fin de consolidar proyectos de la gestión cultural en “LA UNIVERSIDAD”.
3. Otorgar capacitación al o los responsables de la gestión cultural.
4. Proporcionar difusión a las propuestas a través de los medios de comunicación y redes sociales, así como materiales impresos, con los que cuenta “LA SECRETARÍA”.
5. Apoyar los proyectos de Educación Artística y de Investigación.
6. Brindar espacios culturales dignos para el desarrollo de las prácticas profesionales y de las investigaciones que resulten del intercambio del personal.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” considerando a la cultura como aspecto fundamental del desarrollo integral del individuo y la sociedad, promoverán la corresponsabilidad de las dos instituciones, así como la participación de la comunidad.

En forma conjunta o separada ante otras dependencias, instituciones u organismos gestionarán la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración en caso de que dichos recursos no pudieran ser aportados total o parcialmente en forma conjunta o equitativa por las partes.

SÉPTIMA PRIMERA.- De la Propiedad Intelectual, El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, bien como el resultado de su uso en su vigencia, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de la Secretaría de Cultura de Hidalgo y la Universidad de Cundinamarca. En caso de duda o controversia que surja en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”.

SÉPTIMA SEGUNDA.- No vínculo laboral. Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto, en consecuencia, declaran solidaridad mutua.

SÉPTIMA TERCERA.-Lugar de ejecución. Es elegido la jurisdicción del lugar, donde se puede ocurrir cualquier actividad formativa y/o investigativa relativa a este Convenio.



SÉPTIMA SEGUNDA.- No vínculo laboral. Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto, en consecuencia, declaran solidaridad mutua.

SÉPTIMA TERCERA.-Lugar de ejecución. Es elegido la jurisdicción del lugar, donde se puede ocurrir cualquier actividad formativa y/o investigativa relativa a este Convenio.

OCTAVA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a elaborar el Programa Operativo Anual en materia de cultura, en coordinación con “**LA SECRETARÍA**”.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta por_(tiempo indefinido), y se podrá dar por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándose con 60 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los programas y acciones que se encuentren en proceso. En este caso “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo escrito y formaran parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de las obligaciones que no sean obligación de modificación o adición, y dicha modificación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma a través de los mecanismos que para ello se establezcan.

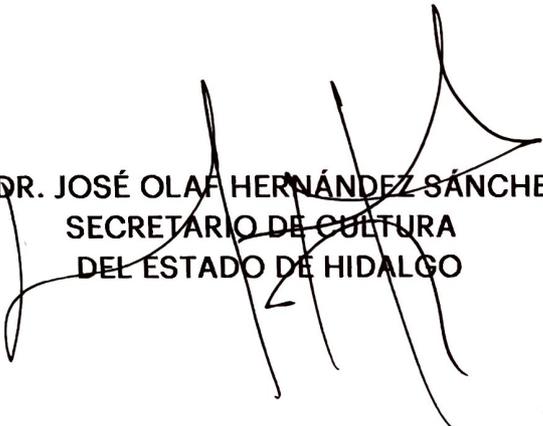
DÉCIMA PRIMERA.- En caso de duda o controversia que surja en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el presente convenio no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Leído que fue el presente Convenio general de colaboración y enteradas "LAS PARTES" sobre su alcance, contenido y efectos legales, lo firman de conformidad por duplicado para darle plena validez, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 26 días del mes de octubre del 2018.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA UNIVERSIDAD"



DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA
DEL ESTADO DE HIDALGO



DR. ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA

TESTIGOS



DRA. VERÓNICA KUGEL
SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO Y
FOMENTO CULTURAL DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA DE HIDALGO



LIC. JUAN FELIPE AVALOS DALLOS
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA